

EL FARO NACIONAL,

REVISTA UNIVERSAL

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

LEGISLACION.	INSTRUCCION PUBLICA	ECONOMIA POLITICA.	MEJORAS PUBLICAS.
JURISPRUDENCIA.	EDUCACION.	REFORMAS UTILES.	FOMENTO.
TRIBUNALES.	LITERATURA.	INDUSTRIA.	PROGRESOS SOCIALES.

SECCION DOCTRINAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Hemos llegado por fin á nuestro objeto predilecto en el curso de la rápida reseña de la administracion pública que dejamos pendiente en el número segundo de **EL FARO NACIONAL**. Allí recorrimos ligeramente el campo de la administracion civil, enumerando los principales objetos que la componen, y enunciando de paso las bases y principios generales que deben servir de guia á la autoridad pública, en la organizacion, direccion y fomento de cada uno de ellos. Digamos algo ahora para completar nuestro cuadro, de esa institucion escelsa que es el brazo derecho de los gobiernos, el escudo de la sociedad, la garantía y salvaguardia de todas las demas instituciones que constituyen la administracion pública.

Si hubiéramos de trazar en este artículo una reseña de la administracion de justicia, esponiendo sus escelencias y sublimes atributos, y manifestando la profunda veneracion con que en todos los siglos y naciones, aun en las menos cultas, se ha mirado siempre á tan elevada institucion, necesitaríamos hacer un trabajo que no cabe en los reducidos límites de un periódico. Por otra parte, la sublimidad de la justicia y su importancia en el orden civil y político de las naciones, son

principios eternos y luminosos que nadie ignora : ó mas bien que principios conocidos de toda regular inteligencia, son una de aquellas verdades de sentimiento de las que decia el apóstol de las gentes que están grabadas en el fondo de nuestro corazon por la mano de la Providencia.

Solo sí diremos que si las instituciones son tanto mas venerables y augustas cuanto es mas sublime y elevado su origen, la institucion de la justicia es la primera y la mas escelsa de las instituciones sociales. Ella participa del carácter divino, porque la justicia es un destello de la misma Divinidad; derivase de la naturaleza, porque la naturaleza es la que nos ha inspirado, segun decia el orador romano, los sentimientos de esta virtud soberana; y se enlaza con el orden social y político de los Estados, porque la justicia es la institucion tutelar y protectora de las sociedades y el escudo de la humanidad. Dios, la naturaleza y la sociedad; hé aquí tres grandes objetos de los que se desprende la idea santa de la administracion de justicia; á la que miramos en el orden moral y religioso como un ente divino, en el orden político como el alma de los estados y el áncora de los gobiernos, y en el orden civil como la garantía de nuestros derechos, la base de nuestros deberes y el escudo de nuestras libertades.

En vano discurrirían las diferentes escuelas filosóficas y políticas combinaciones admirables para el ejercicio de los poderes públicos, si la justicia no fuera la base de sus operaciones. Todas las instituciones vienen á referirse en último término á la justicia. Sin ella las leyes son una letra muerta, escrita en los códigos mas bien como una máxima que como un precepto. Los derechos del hombre y del ciudadano no tendrían seguridad de hacerse efectivos, y su honra, su vida y su fortuna estarían en la sociedad sujetas á los embates de las pasiones, ó á los golpes de la violencia.

Un estado podría vivir, si quier fuera menos próspero y floreciente, sin esas instituciones que las reformas sociales y políticas del siglo han desarrollado en todas las naciones civilizadas, como un elemento de progreso humanitario; pero sin la institución santa de la justicia su existencia sería un imposible, porque aquella es la garantía del orden, y el orden es, como ya dijimos en otro lugar, la primera necesidad de los pueblos.

Si, pues, tan importante y elevada es la misión que la sociedad, la naturaleza y hasta la Divinidad misma confian á la administración de justicia, ¿cuán solícito y preferente no deberá ser el cuidado que empleen los gobiernos para constituir la sobre bases sólidas, para organizarla bajo sábios principios, para protegerla y ampararla contra los ataques de la violencia, y para sublimarla en fin, y engrandecerla á los ojos de los hombres, que la miran como la estrella de su esperanza, como el puerto de su refugio en el agitado mar de la vida?

Grandes y de la mayor importancia son los deberes que la administración general necesita cumplir para hacer que esta institución venerable sea lo que debe ser en las naciones, llenando dignamente sus altos y grandiosos fines. Vamos á recorrerlos lijamente.

Bajo el concepto de administración de justicia compréndense dos objetos distintos, el *poder judicial*, que es la facultad de aplicar las leyes y declarar su pensamiento en relación á los casos que ocurren, y con potestad coercitiva de llevar á efecto sus mandatos, y los *tribunales*,

que son su instrumento ó el agente que los realiza y ejecuta por medio de los juicios. La influencia del poder judicial y la acción de los tribunales son inmensas y temibles, pues alcanzan hasta á la vida del hombre, y por eso las bases de esta institución, y los principios en que se apoye deben estar deducidos de las doctrinas mas puras y santas de la religión, de la moral y de la justicia.

Sobre varios objetos debe recaer la reflexión de los gobiernos á propósito de tan interesante ramo de la administración pública. Indicaremos entre otros la formación de las leyes: la organización de los tribunales y las circunstancias ó requisitos de que deben hallarse adornados sus ministros.

Como la misión de la justicia en lo civil y en lo criminal se funda en la aplicación de los preceptos establecidos á priori por el poder legislativo de la sociedad, es necesario que estos preceptos, además de fundarse en altos principios de equidad y sabiduría, estén redactados con la mayor claridad y exactitud, y formando un sistema filosófico y uniforme, en el cual cada una de las partes corresponda y se armonice perfectamente con el todo. Si las leyes no son justas en sí mismas, si no están conformes con las necesidades de los pueblos ¿cómo es posible que los tribunales, al pronunciar sus fallos, den á cada uno la razón y el derecho que le asiste? Mas no basta la justicia intrínseca de las leyes. Es necesario que su texto sea claro, preciso y evidente, porque la oscuridad y la duda son comúnmente el origen del error y la causa á veces inevitable de la injusticia. Iguales efectos produce la confusión y la contrariedad de las leyes. Cuando estas no forman un cuerpo armónico entre sí, cuando carecen de sistema y les falta relación y enlace, la justicia no puede ser fija é invariable. Absolverá mañana lo que ayer ha condenado, y una misma acción será por una ley objeto de censura, y asunto de alabanza por otra.

Al supremo poder del Estado corresponde formular estas bases y trazar este sistema, que podríamos llamar de organización y de armonía. Justicia, claridad y uniformidad: hé aqui los caracteres dis-

tintivos de toda legislación sabia. Para que los tribunales puedan llenar su objeto es indispensable que las leyes, en cuyo nombre hablen, y cuyos preceptos apliquen, encierren en sí mismas los principios de esa justicia que están aquellos encargados de distribuir entre los hombres. Los afanes del labrador son estériles cuando trabaja sobre mala semilla y en una mala tierra: asimismo lo son los esfuerzos del magistrado cuando la ley no favorece su rectitud y su celo, y cuando en vez de guiarle por el camino de la verdad y de la justicia le conduce por la senda del error ó del capricho, ó le presta ocasion para que sea arbitrario pretendiendo ser justo.

Una de las necesidades mas urgentes de la España es la uniformidad de sus leyes. Fundadas muchas de ellas en luminosos principios de sabiduría, fáltales, sin embargo, la cohesion y el enlace que no pueden tener, siendo producto de siglos diversos, de costumbres varias, de distintas civilizaciones y hasta de diferentes nacionalidades. Examinando el gran Filangieri á fines del siglo XVIII, el estado de la legislación en relacion con las necesidades de los pueblos, decia eloquentemente: *tiempo hace que no se oye mas que una voz desde el uno al otro extremo de la Europa, que nos dice que las leyes del Lacio no sirven ya para nosotros.* Y si el ilustre filósofo italiano lamentaba con fundamento estos males hace mas de medio siglo, ¿con cuánta mayor razon podremos lamentar hoy nosotros el que el edificio de nuestra legislación no se haya levantado aun sino en una pequeña parte, y el que vivamos todavía bajo el imperio de diferentes códigos, monumentos insignes ciertamente de sabiduría para su tiempo, pero que no pueden satisfacer las necesidades de una sociedad enteramente distinta de aquella para quien se formaron? ¡Oh, cuanto mas habria adelantado la nacion española en la carrera de la civilizacion, si mientras multitud de brillantes talentos que en estos últimos tiempos han agotado sus fuerzas en las ardientes polémicas de la política constituyente, hubieran trabajado con fervor y perseverancia en la reorganizacion de nuestros complicados y difusos cuerpos

legales! Este seria un verdadero progreso para el pais, y para ellos una gloria inmarcesible. Al código penal que poseemos, aun prescindiendo de los defectos y vacíos de que adolece, le falta la fórmula para su aplicacion, que ha de ser el de los procedimientos, y mientras este no exista no pueden ser sus frutos tan útiles como debieran serlo. La formacion de los códigos civiles tan laboriosa y lentamente conducida, tiene tambien pendientes hace muchos años las esperanzas del pais, y he aqui como hallándose en tal estado la obra mas importante, la obra de nuestra legislación civil y penal, no es posible que los tribunales llenen cumplidamente su elevado instituto al aplicarla. La administracion de justicia es la voz de las leyes; voz de sabiduría y de salvacion cuando aquellas son sabias y previsoras; pero voz débil, confusa, y desautorizada si las leyes no satisfacen las necesidades de su siglo, ó no están conformes con los grandes principios de la utilidad y del bien público.

Tal vez si las reformas inauguradas en España desde 1812 con tan brillantes anuncios, hubieran dado principio por un sistema completo de codificacion civil y penal, análogo á las necesidades del pais, y conforme con los adelantos de la ciencia del derecho, nuestra civilizacion se hallaria mas adelantada, y la revolucion habria sido verdaderamente fecunda y regeneradora. La empresa no hubiera tenido tan brillante prestigio, pero en cambio disfrutaria hoy el pais una utilidad mas sólida y duradera. Preciso es abandonar algun dia el campo de las ilusiones. Los derechos políticos son apreciables sin duda; pero no pueden hacer por sí solos la felicidad de un pueblo. Constitúyese una nacion, dice Mr. Droz bajo nuevas formas políticas, y si no vienen las leyes civiles á completar la obra, no espere de la nueva organizacion la felicidad que le prometen los que pretenden haberla regenerado con aquel cambio. Tan preciosas garantías en un pueblo, donde la legislación civil y penal no hubiese desarrollado sus benéficos principios y doctrinas, asegurando con ellas la propiedad, honor y la vida del ciudadano, podrian asemejarse al rico mantode púrpura pues-

to sobre los hombros de un infeliz mendigo. La grande obra de la civilizacion y del progreso de la humanidad debe partir de un cimiento sólido, debe ser sábia en sus principios, y filosófica en sus consecuencias.

La importancia del asunto que venimos tratando nos ha llevado insensiblemente mas allá de nuestro pensamiento, en alas del sincero y ferviente deseo que nos anima de contribuir en cuanto nuestra limitacion alcance al triunfo de la verdad que vemos tiempo hace oscurecida por multitud de errores y preocupaciones vulgares. Creemos no obstante que lo dicho demostrará á toda persona imparcial y sensata la necesidad de que la formacion de nuestras leyes civiles y penales se apresure cuanto seaposible, para que exista una base sólida donde pueda fundarse la administracion de justicia á fin de que esta cumpla los altos fines para que está destinada.

La estension de este artículo no nos permite ocuparnos hoy de los otros dos puntos que arriba hemos indicado, la organizacion de los tribunales y los requisitos y circunstancias de que deben hallarse adornados sus ministros. Reserve-mos esta materia importante para tratarla en otro artículo con la detencion que merece.

FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

NECESIDAD

DE ESTABLECER UNA ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

EN ESPAÑA.

Ahora que el pensamiento es el tirano del mundo, importa en extremo influir en la educacion de los pueblos, abriendo un cauce por donde las ideas sigan su curso tranquilo, en vez de precipitarse revueltas y furiosas como las aguas de un torrente. Los gobiernos deben vivir en paz con los gobernados, y antes de amenazar las cabezas, cautivar los corazones. La fuerza moral y no la coaccion física es el vínculo perpétuo de la sociedad, y solo cuando pasiones turbulentas ó proyec-

tos temerarios alteran el sosiego de los pueblos, es ley, pues no alcanza la razon, requerir la espada.

Conduciendo bien la educacion, fór-mase poco á poco el símbolo religioso y político de cada estado, sin el cual no hay gobierno posible, porque sin cierta unidad en las creencias y en las doctrinas no busquemos la patria en parte alguna.

Cuando la educacion era pública, el magistrado cuidaba de imprimir el sello de la sociedad en el corazon del futuro ciudadano: pero hoy debemos guardar mas profundo respeto á los derechos del individuo. Desde muy lejos puede la administracion dirigir una mirada escrutadora al santuario de la conciencia, y solo con grande veneracion debe penetrar bajo el techo paterno.

Hoy la educacion pública es el complemento de la privada, perfeccionando el gobierno la obra de la familia.

Consideramos la instruccion pública como un medio poderoso de educacion, porque la ignorancia es la irreligion de la inteligencia, no menos funesta á la sociedad que la irreligion misma de la fé; y en esta clara verdad se fundan todas las leyes de enseñanza.

España tiene, como las demas naciones, universidades, institutos, escuelas, colegios y otros establecimientos semejantes, adonde la sociedad acude solícita de beber en las fuentes puras, la buena doctrina. España posee asimismo corporaciones científicas que asentadas en la cumbre de la sociedad, son como el faro en el cual deben tener fija la vista los hombres que al estudio de las ciencias se consagran.

¿Qué de servicios no han prestado con sus memorias, colecciones, concursos, ediciones y otros trabajos las academias de la lengua y de la historia?

El gobierno que ha comprendido su importancia, fundó en época mas reciente otra nueva academia, la de ciencias, para fomentar el estudio de las naturales, físicas y exactas. Honra y prez merece el ministro que propuso á S. M. tan sábio proyecto, cuya realizacion es un título mas de gloria que ilustra el reinado de nuestra soberana.

Mas séanos lícito preguntar, á nos-

otros cuya vocacion nos llama al cultivo de las morales y políticas, ¿por qué el gobierno no mira aun con igual cariño, y no dispensa igual proteccion á estos ramos del saber? ¿Pues qué! ¿La moral, la economía pública, la administracion del Estado, el derecho constituyente deben abandonarse á la lucha incierta de mil pasiones enemigas, ó tan poco interesa á los pueblos la anarquía de las ideas en punto á organizacion social?

Si la asociacion de los hombres eminentes en literatura, en ciencias, y en artes se ha considerado útil á sus adelantos no alcanzamos qué justa escepcion puede existir para que nuestros estudios predilectos carezcan de un centro de luz, de un órgano autorizado, cuando todo, hasta la propiedad y la familia, se combate por sistema. No triunfarán, no, los delirios de los innovadores; pero conviene salir al encuentro de una teoría con otra teoría, oponer la verdad al error, la razon al vano sofisma y la voz de los sábios al espíritu de la revolucion.

Una Academia de ciencias morales y políticas, estraña á la contienda de los partidos, nada ve, nada oye que no sea al través de los principios. El gobierno tiene en ella una garantía de paz, porque encaminando las ideas por la senda del progreso, reúne la muchedumbre de las inteligencias en un haz, y las mueve casi todas con secreto impulso. Las escuelas innovadoras obtendrán tambien la justicia que en la arena de las pasiones se les niega, porque ni los hombres ni los libros deben juzgarse con odio ó con cariño, sino purgado el ánimo de toda prevencion favorable ó adversa.

Si alguna vez hemos de participar del movimiento intelectual de la Europa, es preciso fundar esta institucion, para que abriendo ancha puerta á la correspondencia de nuestros sábios con los sábios extranjeros, empiecen á conocer y apreciar con mejor criterio á la España, hasta ahora tenuta en menos de lo que vale; de lo cual si bien algunos escritores frívolos de allende el Pirineo son la causa mas visible, no por eso estamos nosotros los españoles exentos de toda culpa, pues hay otra causa fecunda de esta comun ignorancia en nuestro aislamiento voluntario.

Las relaciones particulares son mas dificiles y menos sostenidas, mientras el cambio de ideas entre corporaciones científicas da valor y vida á este comercio intelectual. Francia, Inglaterra, Alemania alimentan con loable empeño aquellos grandes focos de saber que esparcen sus rayos por toda Europa; y la España, tan dócil para imitar é introducir en su suelo las instituciones estrangeras, permanece quieta y muda en presencia del general movimiento.

El honor de nuestra nacion, el ansia de verla ocupando un lugar digno en la comunion europea, la curiosidad que empiezan á escitar nuestras cosas entre los hombres dados al estudio de las ciencias morales y políticas, todo contribuye á formar en nosotros una conviccion profunda acerca de la importancia de semejante institucion. No hay verdades oficiales desde que el pensamiento sacudió el yugo de toda autoridad; pero aun queda un principio de disciplina en la asociacion de las ideas, en la tradicion de las doctrinas y en el espíritu siempre vivo de estas corporaciones.

Cuando la última revolucion francesa parecia desbordarse ¿quién atajó los vuelos atrevidos del socialismo? La Academia. ¿Quién lanzó en medio de la sociedad convulsa los folletos *Justicia y Caridad, Bienestar y Concordia, Del derecho de propiedad, De las clases obreras en Francia, De la verdadera democracia, De la Providencia*, y otros? La Academia. ¿Quién contribuyó mas á calmar la fiebre ardiente de la revolucion, sino la Academia? ¿Contra quién se ensañan mas los socialistas en sus escritos, sino contra los académicos?

El general Cavaignac, tinta aun la espada en la sangre de los rebeldes, invoca el auxilio de la Academia para afirmar el orden social, como quien sabe que de las ideas no se triunfa con el hierro y con el fuego. Pues si en los momentos de peligro la fuerza invoca el apoyo de la razon, mas eficaz nos parece todavia su concurso en los dias tranquilos y serenos.

La lima sorda de una mala doctrina acaba con el poder mas robusto, si ese poder no se levanta sobre otra doctrina mejor, y no se encarga su custodia á personas hábiles y experimentadas en las li-

des del entendimiento. El mundo no se sujeta ya como en los siglos de Ciro y Alejandro con la violencia de las armas, sino con el influjo de las ideas.

Y pues al fin hemos de pensar, hemos de hablar y de escribir sobre la sociedad y el gobierno, porque solo Dios puede guardar las llaves de la ciencia, mas vale seguir una estrella que nos alumbre, que caminar á ciegas y tentando paredes.

M. COLMEIRO.

El señor ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas acaba de presentar en el Congreso de señores diputados un proyecto de ley, que consideramos de la mayor importancia, no solo por la justa protección que dispensa al objeto á que se refiere, sino por el útil pensamiento económico que revela en el gabinete que lo ha concebido. Aludimos con estas indicaciones al proyecto de ley, en que se establece la franquicia de derechos de aduanas, á favor de los instrumentos, útiles y efectos de cualquier género que se introduzcan en España, con destino á la construcción de ferro-carriles.

No teniendo todavía nuestro país la envidiable fortuna que alcanzan otras naciones de ver atravesado su suelo por numerosas líneas de caminos de hierro, que acercando las poblaciones entre sí y poniendo el centro de la España en comunicación con los mares, la ponga igualmente en contacto con los demás pueblos de Europa, claro es que no han de abundar entre nosotros los instrumentos y aparatos mecánicos que se necesitan para tales construcciones, mientras que en Francia, en Bélgica, en Inglaterra, en Alemania y en otros países, donde este poderoso agente de la civilización se halla más desarrollado, existen numerosos talleres de este género de maquinaria. Teniendo necesidad nosotros de buscar en el extranjero los objetos indispensables para la construcción de estas vías de comunicación, ha sido un pensamiento muy protector y benéfico por parte del gobierno el declarar tales importaciones libres de derechos en el proyecto á que aludimos.

No necesitamos encarecer la utilidad y ventajas que reportará el país de las construcciones de ferro-carriles, porque esta idea está al alcance de todas las inteligencias. Lo que sí conviene inculcar en el ánimo del público, es que los caminos de hierro no son siempre, como creen algunas personas, tal vez de no vulgar talento, el fruto y consecuencia preciosa de los adelantos y civilización de los pueblos, sino que

por el contrario, son comúnmente el medio de obtener aquel feliz resultado.

Dícese por muchos que no han estudiado lo bastante esta materia con relación á las necesidades de la España, que entre nosotros no puede desenvolverse un gran sistema de ferro-carriles que proporcione al país prosperidad y riqueza, mientras nuestra agricultura, nuestras artes y nuestro comercio no alcancen mayor grado de progreso, produciendo en abundancia géneros y objetos que puedan trasportarse de un punto á otro por aquel medio rápido. El discurrir de este modo, es en nuestra opinión perturbar las ideas y confundir la causa con el efecto. Nosotros creemos por el contrario, que la prosperidad de la industria agrícola-fabril y mercantil no ha de ser un hecho preexistente y anterior al establecimiento de los ferro-carriles, sino su inmediata y feliz consecuencia.

Si esta reflexión es exacta en abstracto y cualquiera que sea el país de que se trate, lo es mucho más con aplicación á España, donde por fortuna abundan prodigiosamente todos los objetos que sirven de base á la industria en todos sus ramos y escalas. Aquí las industrias tienen dentro de sí mismas elementos de vitalidad, y si no han progresado tanto como en otros países, es precisamente por la falta de mercados, proviniendo esta de la falta de comunicaciones. Castilla, á quien con razón se la llama el granero de España, y que podría serlo de la Europa, produce trigos en abundancia, que por falta de vías de comunicación se estancan en su fértil suelo, y el labrador vive pobre y miserable en medio de la abundancia de sus cereales. Otro tanto sucede á Aragón con sus vinos, y aun á las Andalucías, á Cataluña, Valencia y Murcia con los productos de su feraz terreno. Abranse, pues, líneas de vapores terrestres, trasportense los géneros con facilidad, prontitud y economía de un punto á otro, y se verá como instantáneamente adquiere nuestra industria un desarrollo y fomento prodigiosos. Lo mismo sucederá respecto al movimiento de las poblaciones. Hoy no se viaja, ó se viaja poco en España, no por falta de voluntad ni de objeto, sino por la dificultad y lentitud de las comunicaciones interiores del país. Si se establecen numerosas líneas de caminos de hierro, no dejará de hacerse un solo viaje de necesidad, y además se emprenderán otros meramente útiles y hasta de recreo. Este movimiento constante de los habitantes del país, estrechará los lazos de unos pueblos con otros, creará negocios nuevos cada día, producirá continuamente adelantos en la industria, y un desarrollo siempre creciente en la prosperidad pública. Convergamos, pues, en que los ferro-carriles son en las naciones más bien un medio admirable

de civilización y de riqueza, que una consecuencia de sus adelantamientos.

Repetimos por lo tanto lo dicho al principio de este artículo, que el proyecto de ley que nos sugiere estas breves líneas, es en extremo oportuno, y puede producir los mejores resultados, en cuanto á favor de la franquicia de derechos que establece, fomentará la traida de máquinas y la construcción de líneas de caminos de hierro. Lo que sí importa sobremanera es trazar un sistema general que preceda á tales construcciones. Este sistema debe trazarse por el gobierno con vista de las necesidades del país en general, no con la mira de satisfacer los deseos de una localidad ó provincia, sacrificando acaso los de otra, y olvidando los intereses de las demas del reino. Lo primero que debiera hacerse es establecer líneas maestras, por decirlo así, que cruzando el país de un extremo á otro, acercarán los puntos mas distantes entre sí; construyendo despues líneas accesorias que, enlazando con las generales, unieran con el centro de la nación los principales pueblos de la circunferencia.

No bastan esfuerzos en un punto por mas que sean generosos y útiles, si se prescinde del sistema, si se obra sin plan ni concierto. y si el pensamiento general no se formula y combina por el poder supremo, que, elevado sobre todas las exigencias y pretensiones de localidad, acuerde en tan vital asunto lo mas conveniente á los intereses generales del país. Obrar de distinto modo seria perder en vanos esfuerzos los recursos de la nación, acumular en un punto dado la vitalidad y dejar los demas miembros del cuerpo social paralizados y estériles. Así esperamos que lo comprenderán el gobierno y las córtes al ocuparse de tan interesante materia en el proyecto general que pende de su exámen.

Hemos indicado al principio que el pensamiento de eximir de derechos de importacion los objetos destinados á la construcción de ferrocarriles, envuelve ademas una idea importante en el terreno economico. Tal es la de que el gobierno, sin acordar un sistema de ilimitada libertad mercantil, que pudiera perjudicar á nuestra industria naciente ó poco robusta todavía en algunos ramos, se propone adoptar en ciertos objetos una racional y prudente libertad, que permita al país utilizar en beneficio de sus intereses los progresos artísticos ó industriales de las demas naciones.

ESTUDIOS DE LEGISLACION.

RESEÑA HISTÓRICA DEL DERECHO PENAL.

ARTICULO II.

En nuestro artículo anterior hemos trazado la historia del derecho penal desde las mas remotas edades hasta comenzar el siglo XVIII. Vamos á continuar la misma tarea desde la época indicada, hasta los tiempos presentes.

En el siglo XVIII, refiriéndonos en esta breve reseña á toda la Europa, la penalidad es generalmente inmoral. No se propone la correccion mas ó menos asequible del culpable; esta idea no es aun comprendida ni siquiera vislumbrada. Solo se pretende infundir terror á los demas, castigar severa, ejemplar y dolorosamente al reo. La muger infanticida es enterrada viva, dejándola fuera medio cuerpo para hacerla morir á fuerza de palos, como sucedia en Alemania y en otras naciones. El parricida sufre la pena copiada del derecho romano, la de ser encerrado con cuatro animales y arrojado á la mar; ora se cumple todavía este suplicio ridículo, ora se figura tan solo; imponiendo al criminal la pena de muerte. La confiscacion se halla establecida por todas partes cual un axioma sagrado. En España la Recopilacion la aplica de varios modos; en Inglaterra se conoce la mas inicua de las confiscaciones bajo el nombre de *corrupcion de la sangre*. Para no perder esta imposicion pecuniaria, á veces se procesa á un cadáver, se execra su memoria y el fisco se apodera de sus bienes, repartiéndolos con los denunciadores, aun cuando quede sumergida en la horfandad y en la indigencia una familia numerosa.

La pena es desigual por su esencia y por la voluntad del legislador. Al noble se castiga de otra manera que al plebeyo por un delito idéntico. En ciertos casos es enteramente arbitraria, y se comete su aplicacion indeterminada á la autoridad de los jueces.

Hay penas infamantes por su naturaleza y ejecucion, y no por el delito á que se contraen. Los azotes en público infaman, y no así siendo recibidos en la cárcel por la mano del carcelero. La horca infama y no es así la decapitacion ó el simple garrote.

El tormento con sus grados y diferencias sigue siendo el medio mas eficaz y atendible de prueba.

El principio de la penalidad es la vindicta pública, como en otros tiempos lo habia sido la venganza privada. La expresion de vindicta pública se ve estampada en todos los códigos, y pronunciada por todos los funcionarios. En el derecho canónico tambien ocupa su puesto; y hasta su ministerio fiscal tiene el nombre de *vindex publicus religiones*.

Los mismos defectos se notaban en lo que tenia relacion con los delitos. Su clasificacion, si alguna habia, era sumamente confusa y desordenada. Los delitos eclesiásticos comprendian muchos que no pueden incluirse en semejante clase. La teoría de los delitos públicos y privados era

poco ó nada explícita y clara; nivelacion deplorable en un mismo grado de criminalidad, de los autores, cómplices y encubridores; determinacion casuística y vaga de las circunstancias atenuantes y agravantes.

Tales eran, entre los infinitos que fuera fácil mencionar, los desaciertos y los vacíos que la legislación penal del siglo XVIII ofrecia de bulto y que iban ya hallándose en contradicción y divergencia con las doctrinas nacientes.

Entre tanto una cruzada de escritores de genio dominador arimaba el ariete bélico al edificio ruinoso y vacilante de las antiguas instituciones. Montesquieu, sondeando lo pasado, indaga la razon de su existencia y oportunidad, censura la sociedad en que vive, señala los fundamentos y las cualidades de las penas, como de todas las leyes. Voltaire hiere de muerte con su burla y sarcasmo los abusos y los desafueros; pinta con vivo colorido y con interés dramático las injusticias de las leyes penales, describiendo persecuciones en que prevalece la maldad sobre la inocencia calumniada; el proceso y el suplicio del infortunado Salas escitan la atención y el entusiasmo. Rousseau, Mably y los demas innovadores, nada dejan por remover, y todo cuanto constituye la sociedad es materia de su exámen y de su crítica.

La Europa es un volcan formidable que está hacinando combustibles; el foco del volcan es la Francia y la Enciclopedia de Diderot y D'Alembert es la lava hirviente que vá á salir de su seno lanzando á enormes distancias, al paso que la luz y resplandores, la desolacion y el exterminio.

Los soberanos acogen en parte las ideas lozanas y fecundas; los pueblos se recocijan al columbrar una era mas ventajosa; los filósofos presienten el reinado omnímodo de la razon universal: todo en fin se conmueve, todo se rebulle y todo se prepara para la realizacion de sucesos nunca vistos.

En tal situacion de los ánimos aparece en el mundo el libro de los delitos, y penas de Beccaria. Se me figura ver la chispa eléctrica que incendia un gran depósito de combustible, ó la gota de agua que acaba de precipitar un torrente que se desborda. Ese pequeño libro forma una de las épocas mas notables, quizá la principal en el movimiento reformador de la ciencia de la penalidad. Verdad es que ese opúsculo, juzgado ahora con imparcialidad, lejos de aquella atmósfera, y no mirando sino por el prisma de la sociedad presente, carece de grande importancia. En él no están resueltos los hondos problemas de la ciencia; y se contienen muchos principios ya vulgarizados hoy dia. Pero es preciso trasladarnos con el pensamiento al instante de su aparicion; entonces la condenacion de los excesos, la defensa de la humanidad, la proclamacion de las verdades en una especie de catecismo, alarmó las inteligencias y los corazones, á lo cual se prestaba con su estilo apasionado y sentimental; fué, en una palabra, la enseña que tremolaba el gefe de una escuela, que muy luego tendria prosélitos y discípulos por donde quiera que penetrase. Así es que el libro del profesor de Milán alcanzó una envidiable fama: no bien se publica cuando ya se grangea el aura

popular: los magistrados le estudian y copian; Mr. Servan reproduce sus pensamientos en la oracion inaugural de la apertura del parlamento: Mr. Letrosne sigue el mismo ejemplo. Los legisladores lo comentan y amplifican, convirtiendo las inspiraciones de autor en preceptos legislativos. Esto hace la emperatriz Catalina en la redaccion de su código para la Rusia: esto hace Leopoldo II. en su código penal para la Toscana: esto hacen otros muchos reyes y principes, quienes en mayor ó menor escala se aprovechan de los sentimientos y de las opiniones del célebre César de Bonesana.

El siglo XVIII fué, despues del actual, el que planteó mas códigos penales ó reformas acerca de este ramo de la legislación. Debido á las causas apuntadas y aun á otras de varia índole, la Europa posee un taller de códigos y de reglamentos. Antes y despues del libro de Beccaria, Gustavo Adolfo, da su código á Suecia, Federico II á Prusia, José II al Austria, y Carlos III en España entra tambien en la senda de las mejoras.

En tanto, ábrense en Francia, los Estados Generales constituyentes: creyéndose esta en el caso de reformarlo todo, emprende la redaccion de un código penal, y otro de procedimientos, que se publicaron en setiembre de 1791, y en los cuales se reflejan las doctrinas que de la mente de ilustres varones habian pasado á plantearse en la práctica. Esos códigos fueron tambien el cimiento sobre que se edificaron nuevas obras, fueron asimismo la voz de alarma que hizo poner en movimiento á las naciones que aun no habian empezado á marchar, ó que marchaban con recelo y timidez, por el camino de las innovaciones. Desde este período, Francia se pone al frente de los pueblos que van imitando su conducta. El código de 1791 forma una época en los fastos de la legislación; sobre todo en la positiva. Uno de los individuos de aquella famosa asamblea, Mr. Prugnon, propuso que el antiguo código fuese quemado públicamente por la mano del verdugo. ¡Tan monstruoso era el desacuerdo que reinaba entre las costumbres y las leyes antes de la revolucion!!...

Al mismo tiempo que el poder supremo de varias naciones traduce en mandatos las teorías penales mas acreditadas, se abren concursos y academias estimulando con premios y recompensas á los que escriban memorias sobre diversos temas de la ciencia. En Berna, en Metz, en Florencia y en otras ciudades se celebran esos gimnasios y en ellos depositan el resultado de sus elucubraciones, las notabilidades mas activas y laboriosas: Voltaire paga su tributo; tambien Robespierre y Marat, á la sazón ignorados y oscurecidos, contribuyen con sus composiciones: Robespierre sostiene que la nota de infamia no debe trasmitirse á los herederos del delincuente; Marat se declara partidario decidido de la abolicion de la pena capital! ¡Ese mismo Robespierre que pocos años despues, aparece en el escenario político, rodeado de crímenes, de sangre y de horrores, ese mismo Marat, que mas tarde evoca las furias y en medio de su frenesí reclama doscientas mil cabezas para hacer la felicidad de la Francia! ¡Ah! Tan cierto es que,

asi como los irracionales mas feroces á veces pierden sus instintos carniceros y se convierten en compañeros del hombre, asi el hombre á veces se desprende de todo sentimiento y se convierte en una fiera que solo se goza en la destruccion de sus semejantes!!....

Al código de 1791 sigue en orden cronológico el 3 de brumario del año IV de la república. Este segundo ejerció una influencia mas directa que el primero. Al código de la Convencion siguen los del Imperio de 1808 y 1810: despues la reforma de 1832.

Arrastradas las demas naciones de Europa por el torrente de la Francia, casi todas fueron marchando tras de sus huellas ya traduciendo simplemente los códigos franceses, ya recibiendo sus principios y consecuencias, ya promulgando aquellos mismos por orden del conquistador. Esto explica cumplidamente las varias fases que presenta la penalidad en todos los países que á manera de satélites giraban en torno de la capital de Francia, la Bélgica, la Holanda, las repúblicas italianas, los estados alemanes de la orilla izquierda del Rin, y muchos otros: bien con el carácter de departamentos de Francia, bien como reinos dependientes ó de otro modo, adoptan las leyes penales de la gran metrópoli. De esta regla general apenas se evade alguno que otro código, como el de Austria y el de Baviera.

Comienza el siglo XIX, el mas fecundo en códigos penales de cuantos figuran en la historia. La derrota de Waterlloo y la restauracion, reducen á la Francia á sus antiguos límites: su codificacion y su personalidad decaen y se anonadan. Mas no por eso retrocede la ciencia penal, ni el prurito de reformas; la reaccion ha sido violenta é impetuosa el empuje no puede ceder. El siglo precedente poseyó á Filangieri, á Brissot de Warville, á Pastoret, á Berhir: sus doctrinas están á la vista, la humanidad no descansa hasta conquistarlas, y aprovecharse de ellas por completo.

La agitacion cunde y se propaga admirablemente: desde las nieves de la Siberia hasta los abrasados arenales del Africa, desde los confines del Asia hasta la Gran Bretaña, se forman códigos penales, se revisan, se modifican, se interpretan, se comentan. Los criminalistas y profesores son llamados á prestar su auxilio. A Fenerbach se le encarga el proyecto del código de Baviera. Mittemayer desempeña una comision análoga en el ducado de Hesse. Fittman y Stuebel dan cima á la misma empresa en Sajonia. Á la vez con estos trabajos se crean en París la cátedra de legislacion penal comparada en la facultad de derecho y la de la historia general de las legislaciones comparadas, y en Pisa existe ya la cátedra especial de legislacion penal.

No solamente la Europa sino tambien la América corresponde á ese llamamiento. Los Estados Unidos eligen á Mr. Livingston para que redacte los códigos: y otras república del Nuevo Mundo se pronuncian en igual sentido.

Una de las cuestiones que mas desarrollo adquiere, es la que respecta á las mejoras del sistema penitenciario. Nacida en el siglo pasado y adelantada un tanto, gracias á los talentos, al celo

y constancia de Mr. Hovsand, ocupa hoy dia á los hombres mas pensadores del mundo.

Despues de esta rápida ojeada, en que hemos tenido siempre delante la legislacion penal en sus diferentes aspectos. ¿qué mas prueba se exigirá de sus ventajas y de su importancia? ¿Qué argumento mas convincente que el ser este ramo de la legislacion, el que acaso con predileccion atrae las miradas de los gobernantes y de los jurisconsultos?

Pero á pesar de que nadie se atreve á negar el adelantamiento progresivo de la ciencia y su estado actual mucho mas aceptable y beneficioso que nunca, no faltan escritores que reprueban el uso generalizado de escribir los códigos en artículos sencillos, claros, metódicos y al alcance de la multitud. Séame permitido rebatir esta opinion tan descaminada. Es un error lamentable creer que las leyes deben mostrarse al pueblo revestidas de oscuridad y de enigma, que deben ser como los geroglíficos de los sacerdotes egipcios, indescifrables para la generalidad que no estaba iniciada en sus secretos. Es un error creer que las leyes deben ser prescripciones revesadas y tenebrosas, en algo parecidas á las añejas fórmulas del derecho civil. No: esto ni es útil, ni es factible: hoy dia la ley penal debe ser la pauta de las acciones del ciudadano: debe estar abierta á todas las inteligencias para que no aleguen ignorancia cuando se separen del carril trazado de antemano. El hombre probo, como el malvado deben saber cual es el castigo impuesto á cada infraccion, para que este no caiga sobre su frente sin noticia suya, cual si fuese el rayo que rasga la nube y produce súbitamente la muerte. Si aconteciese lo contrario, la ley penal vendria á parodiar la conducta de aquel emperador romano, que mandaba colocar sus decretos á una grande altura y en caracteres diminutos, á fin de que nadie pudiese entenderlos, saciando de este modo su cólera y venganza en personas inocentes.

La codificacion moderna no permite sin embargo, que en las leyes se espresen los motivos de su legitimidad y procedencia, haciendo de ellas un tratado de filosofía y de historia. Ahora el texto está sucinto, desnudo de todo comentario, conservándose estos en las actas de los cuerpos encargados de la obra y en las sesiones de las cámaras legislativas que los discuten ó autorizan.

Por todas estas circunstancias y combinaciones, el sistema de codificacion penal moderna escedo pues, con mucho, por su fijeza, exactitud y orden al de otros siglos.

Si la legislacion á que me contraigo es tan interesante como va demostrado, en su relacion con varios objetos, no lo es menos, respecto á las otras ciencias con que se halla en contacto inmediato. La legislacion penal, abarcando desde los problemas mas áridos de la ciencia, que son del resorte del legislador hasta los hechos é incidentes del foro judicial, desde el hombre científico que sienta sus teorías en un campo inmensurable sin sujecion á ningun clima ni territorio, hasta el juez que sin estralimitarse de cierto círculo, tiene que dictar sus sentencias; la legislacion penal, digo, es de incalculable trascendencia y necesita de la ayuda de otros muchos ramos del saber humano. Necesita de la moral especulativa y práctica, de la fisiología

y de la frenología para conocer las pasiones é instintos, las propensiones, la influencia de lo físico sobre lo moral y su modificación mútua; los grados de culpabilidad, la imputabilidad y la imputación misma. De la medicina legal para darse cuenta de un sin número de crímenes que solo ella puede aclarar con los antecedentes que le conciernen. De la administración porque de consuno con esta tiene que resolver acerca de la seguridad de los procesados, y del régimen y disciplina de las cárceles y establecimientos penitenciarios. De la economía política porque esta acuerda acerca de los medios de estirpar ó minorar el pauperismo y la vagancia, incentivos de tanto delito, y suministra sus tesoros y su experiencia sobre las suplantaciones de documentos de crédito, sobre la moneda falsa, etc. El derecho de gentes es consultado por la clasificación de los delitos de este género. El derecho político lo es para la rebelión, la sedición y cuantos tienden á perturbar el orden público. No me detendré en la historia general y del país, de la jurisprudencia civil, del derecho comercial y tantos otros conocimientos que á la manera de grandes rios van á aumentar con sus caudalosas aguas el interminable océano de la legislación penal.

Concluiremos esta reseña echando una ojeada al estado de la legislación penal en España.

Nuestra patria también se ha decidido por las reformas prudentes y adecuadas, penetrando en ella el espíritu de innovaciones juiciosas y atinadas. Primero los escritores de teorías y de crítica, entre ellos, Castro, Alonso, Lardizabal; después la legislación positiva; el código penal de 1822, los diferentes preparativos de 1829, 1836 y siguientes; y luego el código vigente de 1848. Hay entre nosotros un deseo evidente de adelantar, aunque por circunstancias especiales vayamos más atrasados en algunas mejoras. Verdad es que nuestras cárceles distan en el día mucho de las de Suiza, Bélgica y los Estados Norte-americanos; pero de algunos años á esta parte se trabaja y sigue trabajando con el fin de mejorarlas. Ya está mandado que haya habitaciones separadas para los reos condenados por sentencia ejecutoria, y para los que todavía están pendientes de definitiva *sub judice*; localidades destinadas para ciertos delincuentes que no pueden confundirse con los demás, y separación según las edades. Con esto se conseguirá que entre los procesados que estén privados de su libertad, no se amontonen, no se confundan indistintamente jóvenes inespertos é inocentes con criminales avezados al robo y al asesinato, personas que por la primera vez pisaron los umbrales de una prisión y que acaso saldrán enteramente idemnes y libres concluida la causa, con malhechores que han salido de presidio, hombres incorregibles enemigos de la sociedad, y sobre cuya existencia pende una reclusión perpetua ó la pena capital. De hoy más nuestras cárceles, si bien no serán todavía una escuela de moral; ni los que salgan de ellas irán corregidos ni enmendados, lo cual se obtiene difícilmente aun en los establecimientos mejor organizados; no serán al menos como lo han sido mucho tiempo una sentina de libertinaje y prostitución, una guarida de seres perversos y degradados en medio del asío y de la miseria, que se gozaban en aleccionar

en el vicio y en el crimen á los que por primera vez penetraban en aquel recinto,

Respecto á la penalidad propiamente dicha, no nos llevan mucha ventaja otras naciones que se glorian de ir en esto como en todo á la vanguardia de la civilización moderna. ¿Posee acaso la Francia un código penal mejor que el nuestro? Y sin embargo, dió principio á su tarea en 1790, y promulgó varios códigos é hizo algunas revisiones y alteraciones sucesivas.

¿La Inglaterra es acaso superior á nosotros en este particular? ¿La Inglaterra, tan aferrada en sus seculares tradiciones, y que desechó el bill de saludables reformas que proponía el infortunado Sir Samuel Romilly! ¿La Inglaterra, donde en este siglo y en el espacio de seis años fueron condenadas cerca de 2,000 personas á la pena de azotes, pena que han rechazado unánimemente todos los pueblos cultos! ¿La Inglaterra en fin, que aun rinde incienso y adoraciones al espíritu feudal que se descubre sobre algunas de sus leyes y reglamentos!!

Entre tanto sirvanos de satisfacción el observar que no es en España donde un padre sepulta un puñal en el pecho de su esposa, y todavía humeante arrauca con él la vida á sus hijos para suicidarse después. No es en España donde una mujer furibunda da la muerte á treinta y tantas personas, entre parientes allegados y estraños. No es en España, donde una temible envenenadora pone en conmoción á un estado poderoso y hace que se instituya la cámara ardiente ó tribunal de venenos. Esto lo vemos en Alemania, en Francia, en Inglaterra y en otras naciones que se llaman las maestras de la civilización moderna. Si en España hay menos progreso intelectual, hay en cambio un bien inapreciable que puede consolarnos de aquella falta: un alma noble y generosa en sus hijos, y el sentimiento dulcísimo de la religión grabado en el corazón de los pueblos.

A. ESPERON

SECCION DE TRIBUNALES.

CONSEJO REAL.

Ya recordarán nuestros lectores la noticia que dimos en el número primero del FARO NACIONAL, de haber pasado al Consejo Real el expediente instruido á causa de los sucesos ocurridos en Bayona entre el duque de Valencia y el general Armero con motivo del desafío intentado contra dicho señor duque por el rico comerciante sevillano el señor don Jorge Diaz Martinez. Vamos á dar cuenta ahora de los trámites que ha llevado y del estado que hoy tiene este negocio, célebre ya por la calidad de las personas que en él figuran, y más célebre todavía por la importante y solemne discusión á que ha dado lugar últimamente en el Consejo Real.

Deseoso el gobierno de proceder con pulso en este delicado asunto, pasó á informe del tribunal supremo de Guerra y Marina el expediente; compuesto de la carta que el general Armero habia dirigido al duque de Valencia, y de el oficio con que este la remitió al presidente del consejo de ministros, y en el que manifestaba dicho señor duque que juzgaba deber elevar aquel suceso á conocimiento del gobierno de S. M. por si creia que en su vista debia acordar alguna medida.

El supremo tribunal de Guerra y Marina, previa audiencia del señor fiscal, opinó que debia formarse causa al general Armero, si resultaba que la carta en cuestion era suya: fundando su dictámen en que aquella envolvia un acto de insubordinacion militar, que merecia castigarse con arreglo á la ordenanza.

Elevado este dictámen al ministerio de la Guerra, y dada cuenta en consejo de ministros, se acordó que pasara todo el expediente al Consejo Real.

Verificado asi se pasó á informe de la seccion de Guerra de este alto cuerpo, y dicha seccion opinó, de conformidad con el parecer del supremo tribunal de Guerra y Marina, que debia formarse al general Armero la causa que aquel proponia; pero que, mediante la gravedad y extraordinarias circunstancias del asunto, convendria discutir la cuestion en consejo pleno antes de elevar al gobierno la consulta que tenia pedida.

Esta discusion ha tenido lugar el 20 del corriente, con asistencia no solo de casi todos los consejeros ordinarios, sino tambien de muchos extraordinarios, que acudieron á presenciar el debate, llevados de la natural curiosidad que desde su principio habia inspirado este ruidoso negocio.

Dos fueron las cuestiones que en esta sesion se agitaron: 1.^a ¿Debia aprobarse la conducta del general Narvaez al remitir al gobierno la carta del general Armero? 2.^a En caso afirmativo ¿debia sujetarse á un procedimiento criminal al general autor de la referida carta?

Varios fueron los señores consejeros que tomaron parte en la discusion, entre otros los señores Rios Rosas, O'Donell, Vahamonde, La-Hera y Huet, habiendo pedido la palabra el señor Puche Bautista y otros, á quienes no alcanzó el turno por haber hablado en pró y en contra todos los señores que marca el reglamento.

La primera cuestion no suscitó controversia entre los señores consejeros. Todos por unanimidad opinaron que el general Narvaez habia obrado bien, y de acuerdo con los intereses del ejército y con las prescripciones de la ordenanza, poniendo este suceso en noticia

del gobierno de S. M. Fué notable entre todos el discurso que con este motivo pronunció el distinguido consejero don Antonio de los Rios Rosas, en el que, elevándose á las mas altas consideraciones de gobierno, manifestó con una rectitud é imparcialidad que le honran sobremanera, que el general Narvaez, en quien reconocia relevantes servicios, habia obrado con arreglo á los preceptos de la disciplina militar, remitiendo al gobierno la carta en cuestion. Empero dicho señor no opinaba del mismo modo respecto á la formacion de causa al general Armero, en cuyo dictámen le siguieron algunos otros consejeros hasta el número de cinco, sosteniendo que la causa no podia formarse legalmente.

Los fundamentos de esta negativa son dignos de indicarse en nuestro periódico, por la cuestion jurídica que envuelven y que no deja de ser curiosa é interesante. Con efecto, la falta que se imputa al general Armero tiene la circunstancia especial de haber sido cometida en un país extranjero, y por consiguiente puede dudarse con algun fundamento si deberá ser justiciable en España.

Es opinion generalmente sostenida por criminalistas respetables, que los delitos solo deben castigarse en el país donde se han cometido, porque allí han causado la ofensa á la sociedad y á las leyes, y allí deben estas vindicarse por sus autoridades. Segun esta opinion, no siendo en Francia delito la carta dirigida por el general Armero al duque de Valencia, aquel está libre de toda responsabilidad en dicho país, y debe estarlo asimismo en el nuestro, porque en él no ha hecho daño alguno, y ha obrado fuera del territorio donde ejercen su jurisdiccion los tribunales y las autoridades españolas.

Otros sostienen por el contrario que el súbdito de un país debe estar sujeto á sus leyes mientras no se separe de él, aunque se halle accidentalmente fuera de su territorio: siendo esta doctrina aplicable con mayor rigor todavía á los militares, por cuanto su instituto no les señala una residencia fija, antes bien suele tenerlos en constante movimiento, y donde quiera que se encuentran, lo mismo en su patria que en un país extraño, allí les alcanza y debe aplicárseles la ley especial de las ordenanzas.

Esta última opinion es la que ha prevalecido en el Consejo, habiéndose decidido por 22 consejeros contra 5, de los 27 señores que asistieron á la sesion, que la falta que se imputaba al general Armero, dado caso de probarse legalmente que él era el autor de la carta en cuestion, era justiciable en España con arreglo

á la ordenanza militar, y que por consiguiente debia sujetársele á un procedimiento.

El expediente ha pasado al gobierno, donde probablemente se confirmará la resolución del Consejo Real en este negocio, que sobre la celebridad que habia ya adquirido de antemano, la tiene hoy mayor por la discusión interesante á que ha dado lugar en el alto cuerpo administrativo.

Hace pocos dias que se ha visto y fallado en la sala 3.^a de esta audiencia territorial, presidida por el señor magistrado La Cotera, una causa notable por sus circunstancias. Trátabase de la muerte violenta ocurrida en la noche del 27 de febrero del año anterior, en la persona de Gerónimo Madrid, en el pueblo de Carabaña, partido judicial de Chinchon.

Dos eran los procesados á quienes se imputaba haber tenido parte en la muerte, el uno Cesáreo Altares, y el otro Pedro Madrid, hermano de la víctima, y contra el que habian recaído algunas sospechas en primera instancia. Ambos fueron condenados respectivamente en el tribunal inferior á las penas de 3 y 5 años de prision menor.

Esta causa, que desde su principio habia escitado el interés y la curiosidad del pueblo de Carabaña, así por lo horrible del crimen como por los numerosos parientes y amigos que contaban en él la víctima y los procesados, atrajo á la vista pública una numerosa concurrencia de vecinos de dicho pueblo, y de varias otras personas de Madrid que tenian conocimiento de tan triste suceso.

La defensa del procesado Altares era la de mayor importancia, y estaba confiada al ilustrado y celoso jurisconsulto el señor don Elias Bautista y Muñoz, cuyos trabajos en asuntos criminales, ya como abogado defensor, ya como promotor fiscal del juzgado de Embajadores, le van conquistando cada dia mayor y mas justo concepto en los tribunales de la corte.

El señor Bautista hizo una esforzada defensa de su cliente, combatiendo los fundamentos de la sentencia del inferior, y deteniéndose principalmente en probar que la idea del fratricidio, del que aparecian sospechas de que hubiese podido cometerlo el hermano de la víctima, no era tan inverosímil como se habia supuesto, así por la resultancia del proceso como porque la historia dolorosa de las pasiones y extravios de la razon humana nos ofrecia por desgracia con harta frecuencia estos horribles ejemplos, habiendo sido la sangre de un fratricida la primera que manchó la tierra.

El defensor de Pedro Madrid no se presentó en estrados.

Los esfuerzos del defensor de Cesáreo Altares han obtenido un éxito satisfactorio, habiendo sido revocada la sentencia de 1.^a instancia y absuelto aquel de la acusacion.

El recurso extraordinario de queja suscitado con motivo de los procedimientos criminales instruidos en un juzgado de primera instancia de esta corte en un expediente civil sobre nulidad de una escritura, y del que, por las curiosas é interesantes cuestiones de jurisprudencia práctica que envuelve, hicimos mérito en la *Seccion de tribunales* de nuestro número anterior, se ha presentado en el dia de ayer en la audiencia. Esto no obstante, el señor juez de 1.^a instancia ha creído no deber suspender las diligencias criminales, que continúan su curso.

La direccion de este negocio en la superioridad corre á cargo del distinguido letrado don José Ordax Avecilla.

VARIETADES.

LENGUA UNIVERSAL.

Dispuestos como lo estamos á prestar cuanta protección nos sea posible á todo pensamiento útil y favorable á los progresos de la ciencia y á los intereses del pais, ofrecemos con el mayor gusto nuestras columnas al comunicado y *programa de lecciones de lengua universal* que nos ha dirigido el señor don Bonifacio Sotos, cuyos importantes trabajos en esta materia, formados en largos años de meditacion y de estudio, y dados á luz recientemente con el modesto nombre de ensayos, están llamando muy justamente la atencion de los filósofos y literatos mas distinguidos de la corte.

La empresa del señor Sotos es atrevida y grande, pero nada hay difícil para el genio del hombre cuando le estimulan, el celo por la gloria de Dios, el amor á la humanidad y el deseo de servir á su patria. El pensamiento de que hablamos tiene á su favor, la filosofía que en todo él se descubre, los profundos conocimientos del autor, encañecido en el estudio y en la enseñanza y á quien por sus talentos han honrado con altas distinciones hasta gobiernos y príncipes extranjeros, y reune además la aprobacion que ha merecido á diferentes hombres sábios que lo han examinado.

Los suscritores de EL FARO NACIONAL entre los que se cuentan de la mayor parte de los magistrados, jueces, fiscales y altos funcionarios del pais,

PROGRAMA

jurisconsultos profesores y otras personas científicas é ilustradas, verán sin duda con gusto tan importante preyecto, que si llegará á realizarse, haria en el mundo una revolucion benéfica, tan grande ó mayor que la que hizo la misma imprenta, y elevaria á la cumbre de la gloria el nombre de la España. Nosotros nos honramos en ofrecer nuestro débil apoyo á tan civilizadora idea, y escitamos el celo de los sábios españoles á que comuniquen sus observaciones al autor del proyecto, contribuyendo asi á la realizacion de tan grandiosa empresa.

He aquí el comunicado del señor de Sotos.

Señores redactores de EL FARO NACIONAL

Muy señores míos: la benigna acogida que han dispensado vds. á mi *Proyecto de lengua universal y filosófica*, y la indulgencia con que lo han guzgado en los números 1.º y 3.º de su apreciable periódico, de que doy á vds. las mas espresivas gracias, me alientan para dirigirles este comunicado, esperando que lo acogerán con la misma benevolencia. Desde que concebí mi proyecto, creí que seria conveniente el darle publicidad, antes de presentarlo como concluido, á fin de que las personas entendidas en esta materia pudiesen contribuir con sus ilustradas observaciones á corregirlo, rectificarlo y mejorarlo, tanto en sus bases como en sus numerosas aplicaciones. Tal ha sido el fin que me he propuesto en el folleto á que vds. se refieren y en las conferencias establecidas en el Ateneo literario de esta córte, y los buenos resultados que estos dos medios han producido con respecto á un gran número de literatos de un mérito distinguido, me sugieren la idea de dar mas latitud á la publicacion del pensamiento. Vista, pues, la favorable disposicion que vds. han manifestado de contribuir á dicha publicidad, me tomo la libertad de dirigirles la presente; y lo hago con especial confianza en un buen resultado, por cuanto su apreciable periódico está muy particularmente destinado á fomentar los grandes intereses de la ciencia, y sus numerosos suscritores tienen para mí la ventaja de ser hombres entendidos que podrán contribuir con sus luces á las mejoras indicadas.

Para realizar este pensamiento he creído oportuno principiar remitiendo á vds. el programa de las materias de que me he ocupado y de que pienso ocuparme en las conferencias del Ateneo; sin perjuicio de dar en adelante mas amplias explicaciones, si se creyesen convenientes para escitar el celo de los suscritores de su importante periódico, á comunicar sus ideas y observaciones en asunto de tanto interés; en la inteligencia que yo lo someto al buen juicio y criterio de vds. en quienes reconozco tan superiores luces, y de quienes soy su mas reconocido servidor Q. S. M. B.—Bonifacio Sotos

Madrid 24 de marzo de 1851.

de las materias que se explicarán en el Ateneo literario de Madrid, sobre el Proyecto de una lengua universal y filosófica, por su autor D. B. S., catedrático de teología en la universidad de Madrid.

Primer punto: parte gramatical de esta lengua. En él fijaremos su alfabeto, su pronunciacion y su escritura, trataremos de la manera de formar los sustantivos, los adjetivos y los verbos con sus respectivos accidentes de declinacion, conjugacion, etc., como tambien los adverbios, las preposiciones, conjunciones, modificativos, técnicos, compuestos y derivados. En todos ellos se determinará su formacion de una manera tan clara y sencilla, que sin otro trabajo que el de consultar sus letras finales, se conocerán todas sus calidades y accidentes sin ningun peligro de equivocarse. Tambien se fijarán las reglas de su sintaxis, que por su sencillez y conformidad con la naturaleza de las cosas se reducirán á muy pocas observaciones, se explicará su prosodia y se anunciarán las licencias que podrán permitirse en esta lengua. Estas serán tales, que jamás la complicarán, ni la privarán de sus calidades mas características, que son la sencillez, la claridad y la exactitud filosófica.

Segundo punto: el Diccionario de esta lengua. En él se fijará el modo de formar cada uno de los sustantivos, adjetivos, verbos, adverbios, etc., de que se ha de componer la lengua; y esto con tal método y exactitud que su significacion esté determinada claramente por el orden con que estén colocadas las letras que los compongan. Esta es la parte mas importante y filosófica de la lengua, y la que mas la caracteriza y distingue de todas las demas. Como su completo desarrollo exige conocimientos muy estensos, que estamos muy lejos de poseer, nos contentaremos con establecer las bases sobre que se ha de proceder, y con indicar las primeras aplicaciones que se han de hacer en cada materia, las cuales servirán de norma para todas las otras. Esperamos, sin embargo, que esto ha de bastar para que se conozca palpablemente la influencia inmensa que una formacion tan filosófica de todas las palabras de la lengua, ha de tener en la mejora de las ciencias, y particularmente en una buena lógica práctica, que es indudablemente la mas importante de todas.

Tercer punto: facilidad de aprender esta lengua, aun sin maestro. Este es un resultado necesario de la manera sencillísima de formar todas las partes gramaticales, del orden lógico con que se fija el nombre de todas las cosas, y sobre todo de la absoluta exclusion de todas las irregularidades y escepciones. Se ha calculado que un jóven de regulares luces y aplicacion podrá en el espacio de tres á cuatro semanas adquirir el conocimiento perfecto de la pronunciacion y escritura de esta lengua, y de la formacion de todas sus partes gramaticales sin ningun peligro de equivocarse; y podrá ademas formar una idea bastante clara del modo de conocer la significacion de las palabras, mediante un cuadro de radicales que no pasará de un pliego, en términos de poder traducir una obra cualquiera sin consultar el diccionario sino alguna que otra vez, y haciendo todo esto sin auxilio de maestro. Este cálculo, que hemos tenido ocasion de confirmar varias veces, ha sido comprobado por el juicio de todas las personas entendidas, á quienes hemos consultado sobre él, despues de haberlas enterado bien del objeto en cuestion.

Cuarto punto: riqueza de esta lengua. Desenvol-

viendo esta materia demostraremos. 1.º Que esta lengua es mucho mas rica que todas las otras conocidas. 2.º Que esta riqueza no causará las dificultades, embarazos, confusion y otros inconvenientes que resultan ordinariamente en otras lenguas de la multitud de voces que suelen tener en algunas materias. 3.º Que esta riqueza se estenderá, no solo á satisfacer de lleno á todas las necesidades actuales de la sociedad y de las ciencias, sino á formar como un abundantísimo repuesto ó arsenal, en que estarán preparadas y casi formadas las palabras que puedan ser necesarias para la expresion de nuevas ideas y descubrimientos. 4.º Que siendo esta lengua tan rica y abundante, su diccionario podrá ser muy reducido y mas corto que nuestros diccionarios de faldriquera, sin que por eso le falte nada para satisfacer á los que busquen en él la significacion de cualquiera palabra. 5.º Y por lo mismo se podrá aprender esta lengua cargando mucho menos la memoria de lo que es necesario cargarla para aprender cualquiera otra.—Estas dos últimas circunstancias, que parecen opuestas á la primera y tercera, se concilian perfectamente teniendo en cuenta la sencillez y estension de las voces radicales, el orden alfabético que siguen en su formacion, y sobre todo la completa uniformidad y reglas invariables que observa para la formacion de los derivados y compuestos en toda clase de materias.

Quinto punto: su claridad y exactitud. Esta lengua no puede menos de ser eminentemente clara, inequívoca y exacta, pues que todas y cada una de sus palabras están completas, fijas y determinadas en su pronunciacion, en su escritura, en su calidad, en sus accidentes, en su régimen, y lo que es mas importante, en su sentido; y lo están tanto que no pueden equivocarse con ninguna otra. Así resulta de las reglas establecidas en los números respectivos del *Proyecto*, y así lo haremos sensible con multiplicados ejemplos, recorriendo con el debido detenimiento cada uno de los puntos indicados.

Sesto punto: su carácter esencialmente analítico.

Este no se le puede disputar á esta lengua; en efecto, cada palabra no solo designa la cosa significada, de modo que no puede confundirse con ninguna otra en ningún caso, sino que puede decirse que la describe y define, pues determina por el orden de sus letras las diversas clases generales y especiales á que corresponde, y por consiguiente sus mas importantes propiedades. El *Proyecto* nos presenta varias pruebas de ello en la nota de la página 5.^a en el orden con que están clasificadas las preposiciones y conjunciones, y en los números 32, 33 y 34, en que se habla del modo de formar el diccionario. Pero un punto tan importante exige aplicaciones mas positivas y numerosas, y las espondremos con detencion para hacer desaparecer todo género de duda.

Sétimo punto: su carácter eminentemente filosófico. Este es un resultado necesario de lo dicho en los dos puntos anteriores; y debemos advertir que esta calidad le conviene á esta lengua en un sentido mucho mas profundo que el que se da ordinariamente á estas palabras, cuando se aplica á las lenguas. En efecto, la lengua de que tratamos, no solo estará formada sobre los principios filosóficos de una gramática razonada, y escluirá toda clase de anomalías y toda mezcla confusa de voces de distinto origen, acumuladas sin orden ni discernimiento: sino que mediante su exactitud, su analisis y su método, será un instrumento poderoso para la formacion de ideas justas, y un medio eficaz para corregir las falsas. Esta consecuencia legitima no la negarán los que conocen la influencia de las lenguas en la elaboracion de nuestras ideas, y nosotros la

haremos sensible con ejemplos numerosos. Las funestas consecuencias que ha traído á las ciencias y á la humanidad el abuso de las palabras, nacido de la inexactitud del lenguaje, son una prueba irrefragable de la importancia de una lengua, que remedie tanto mal previniendo el dicho abuso. Las voces *soberania, dominio, pueblo, legitimidad* y mil otras nos darán sobrada materia para comprobar nuestro aserto, y convencer á los mas incrédulos.

Este carácter filosófico de la lengua recibiria una mejora importante y trascendental, si se adoptase un sistema mas amplio de puntuacion; que contribuyese á la mayor claridad de la frase y á designar mejor el enlace y relacion de las ideas, y por consiguiente á la buena direccion del juicio y á la solidez del raciocinio, como se indica en el núm. 27 del *Proyecto*.

Octavo punto: su benéfica influencia en el modo de razonar en todas las ciencias. Admitida la doctrina espuesta en el punto anterior, no es posible desconocer las ventajas que acabamos de indicar, pues es su consecuencia necesaria, al paso que es de una importancia incalculable, tanto para los progresos materiales y prácticos de la sociedad, como para los científicos. En efecto, es imposible acostumbrarse á hablar y razonar en una lengua esencialmente analítica y filosófica, sin adquirir el hábito de razonar con exactitud en cualquiera materia que se presente á nuestro exámen.

No se crea por esto que nos hacemos ilusion con esta lengua, creyendo que por su exactitud filosófica podrá remediar todos los abusos que nacen del lenguaje, ni prevenir todos los estravios de la razon. Enemigos por carácter y por convencimiento de las ideas exageradas, pocas veces adoptamos sin limitacion las proposiciones demasiado generales, y sobre todo las que suponen perfeccion en las cosas humanas. Entiéndanse, pues, todas nuestras proposiciones, no en el sentido absoluto de perfeccion de esta lengua en los varios puntos que hemos tocado, y particularmente en los dos últimos, sino en el sentido comparativo con otras lenguas formadas ordinariamente por el concurso accidental de causas heterogéneas.

Hemos hecho esta advertencia para prevenir las falsas interpretaciones y las sátiras picantes de aquellos que se complacen en exagerar las doctrinas de otros (quizá porque no las entienden), y creen conseguir un grande triunfo combatiendo fantasmas que solo existen en su imaginacion. Esperamos que nuestros lectores procederán de mejor fé y con mayor discernimiento; y si no aprueban nuestros pensamientos, se contentarán con atacarlos tales como son, sin desfigurarlos con falsas interpretaciones para poder despues ponerlos en ridiculo.

Hecha esta advertencia continuemos nuestra tarea de examinar esta lengua bajo sus diferentes puntos de vista.

Noveno punto: ventajas muy notables de su diccionario. La correspondencia entre el orden lógico de los objetos y el orden alfabético de las palabras que los significan, dará lugar á que el Diccionario de la lengua sea un compendio metódico y ordenado, donde todos los objetos estarán clasificados y definidos con exactitud. Bastará para ello añadir á cada palabra del diccionario algunas ligeras esplicaciones de las propiedades que caracterizan las clases principales y subalternas, v. g. del reino animal, vegetal y mineral, así como las de sus especies y variedades hasta llegar á los individuos. Procediendo del mismo modo en todas las materias, el diccionario será como una enciclopedia poco voluminosa, que contendrá lo mas importante de todas las ciencias, que difundirá todos estos conocimientos en todas las clases de la

sociedad, y que facilitará en sumo grado el estudio mas profundo de cada una de estas ciencias.

Y es muy de notar (como nos lo ha hecho sentir uno de los mas distinguidos literatos que ha leído nuestro *proyecto*) que estas ventajas principiaron á obtenerse desde la niñez, sin esfuerzo y con la misma facilidad con que los niños aprenden la lengua materna. Puede añadirse que esta facilidad será aun mayor, porque el orden alfabético de las letras conduce de suyo á conocer el significado de cada una de las palabras.

Décimo punto: universalidad de esta lengua. Esta será un resultado necesario de todo lo que llevamos dicho sobre sus ventajas. Y especialmente de la facilidad de aprenderla esplanada en el punto tercero. Podrán suscitarse cuestiones sobre los obstáculos que pueden retardar el que esta lengua principie á estenderse en los pueblos cultos, (punto de que nos ocuparemos despues); pero es evidente que luego que esto se verifique, su pronta propagacion será como una chispa eléctrica que no encontrará valla que la detenga. En efecto pudiendo aprenderse en tan corto tiempo, con tanta facilidad, y sin ninguna de las gravísimas dificultades que ofrecen todas las otras, no habrá una sola persona que no se aplique á ella entre las que reciban una mediana educacion, ó que por la naturaleza de su oficio ú ocupacion tengan algun interés en viajar, ó en ponerse en comunicacion con los extranjeros. Puede pues asegurarse que se generalizará en todo el mundo civilizado mucho mas sin comparacion que lo está el francés en el centro de la Europa. En efecto, si esta lengua forma parte de la enseñanza en todas las universidades, institutos, colegios y casas de educacion aun de las señoritas, ¿cuánto mas la formará la de la lengua universal, que con muchísimo menos trabajo suplirá á su tiempo por el francés, italiano, inglés, alemán, y demas lenguas vivas?

No olvidemos en esta cuestion las conocidas tendencias del siglo á multiplicar las relaciones científicas, sociales é industriales entre todos los pueblos, y acaso á entrelazarse todos por la unidad de creencias religiosas. No olvidemos la manifiesta inclinacion á viajar por países extranjeros, aumentada singularmente por la comodidad, facilidad y baratura que ofrecen los ferro-carriles, por los congresos de sabios tan frecuentes en el día, por las exposiciones industriales, y por mil otras circunstancias que no necesitamos enumerar.

Undécimo punto: indicacion de otras ventajas. El curso de nuestras conferencias en el Ateneo y las observaciones de los oyentes darán lugar á la esplanacion de otras ventajas íntimamente enlazadas con las que hemos espuesto, y que sería largo el individualizar en esta comunicacion, que se ha estendido mas de lo que pensábamos. Con todo no podemos menos de indicar al menos las siguientes:

1.^a Las utilidades y estímulo que encontrarian los autores de obras recomendables, escribiéndolas en una lengua que las hiciese directamente accesibles á todos los hombres de tal cual instruccion de todo el orbe, sin necesidad de que se tradujesen en lenguas tan variadas, por traductores que se las apropiaban, y que á veces las desfiguraban y afean.

2.^a El inmenso ahorro de tiempo preciosísimo empleado en el día por los hombres instruidos, que no pueden pasar por tales sin el largo y arduo estudio de las lenguas principales que se cultivan en Europa.

3.^a El progreso rápido en todas las ciencias, artes é industrias, resultado necesario del concurso simultáneo de las luces y esperiencias de todos los hombres entendidos en las respectivas materias.

4.^a La facilidad de estender la civilizacion aun á

los pueblos mas salvajes; pues se allanaria la principal dificultad, que es la de que aprendan lenguas tan anómalas é irregulares, tanto en la pronunciacion y escritura, como en las partes mas sencillas del discurso, y sin asomo siquiera de analogia de ningún género en el sentido de las palabras, como lo son las que en el día pueden emplearse para civilizarlos.

Duodécimo punto: exámen de las dificultades que se objetan contra esta lengua —Esplicadas las ventajas de mi *Proyecto*, la equidad y la imparcialidad reclaman que no ocultemos las objeciones que se presentan contra ella. Asi lo haremos ocupándonos en particular de las siguientes.

1.^a Ni los pueblos ni los sabios se someterán al estudio ni al empleo de una lengua nueva, no usada en ninguna nacion, y por consiguiente de un todo inútil.

2.^a Esta lengua circunscrita á toda la severidad lógica del raciocinio, y al orden rigorosamente matemático de las letras del alfabeto, no podrá emplear ninguna clase de figuras tan necesaria aun en las mas sencillas expresiones del lenguaje familiar, y mucho en el oratorio y poético.

3.^a Por razones análogas debe ser una lengua monótona, llena de cacofonias, y de consiguiente desábrida y mas propia para hacer fastidiosa la sociedad que para estrechar los lazos de los hombres.

Estas son las principales dificultades que nos han sido propuestas, con otras menos importantes de que tambien nos haremos cargo. La mayor parte de ellas han nacido de los estrechos límites á que hemos reducido el *Proyecto*, y que nos han impedido el dar mas amplias esplicaciones sobre los puntos en cuestion. Pero ya varias veces hemos tenido la ocasion de observar que despues de haber dado estas esplicaciones, las dificultades se han desvanecido á juicio de los mismos que las habian propuesto. Esperamos igual resultado con respecto á los que de nuevo nos las propongan, y ofrecemos ocuparnos de ellas en ocasion oportuna.

Madrid 24 de marzo de 1851.—Benifacio Solos.

SECCION DE NOTICIAS.

—**Centralizacion.** El viernes de la semana anterior hubo una junta en el despacho del señor ministro de Hacienda, á que asistieron los ministros de la Guerra y de Marina; los señores Olivan y Santillan; el intendente general del ejército, señor Butler; el director de contabilidad de la armada, señor Navarro; el interventor central de Marina, señor Croquer y Sartorio; el director del Tesoro y otros altos funcionarios, hasta el número de quince. Fué el objeto de la reunion el de llevar á cabo el pensamiento de suprimir todas las pagadurias especiales, centralizando en el ministerio de Hacienda todos los caudales y todos los pagos de los diferentes ramos de la administracion. En la espresada reunion se trató largamente de la supresion de las pagadurias de guerra y de marina, á lo cual hicieron una fuerte oposicion los señores intendente general del ejército é interventor central de marina. Despues ha continuado en el ministerio de la Guerra el exámen de esta delicada cuestion.

—**Separacion.** Se ha dicho en estos dias, no sabemos con qué fundamento, que habia sido separado el general O'Donnell de la direccion de infan-

terta y que debía reemplazarle en ella el general Blasser.

—**Obras públicas.** Es verdaderamente notable el crecimiento que de algunos años á esta parte recibe el vecindario de Madrid aumentándose de una manera prodigiosa el número de las casas, establecimientos públicos, almacenes, tiendas, etc. El de las primeras que actualmente se construyen, pasa de ciento, todas grandes y capaces para una multitud de vecinos. Parece que hay además pedidas licencias para edificar muchas más. La calidad es la que no corresponde á la cantidad de estos edificios, que según observa un periódico, en lo general, están hechas de modo que no tienen otra cosa buena sino la perspectiva.

—**Oratoria sagrada.** El señor don Fernando Castro, capellan de honor de S. M. director de la escuela normal y antiguo catedrático de historia en la universidad literaria, pronunció días pasados en la real capilla un sermón muy notable sobre aquellas palabras de Jesucristo: *El hombre no se alimenta de solo el pan; sino tambien de la palabra divina.* La oracion del señor Castro fué notable por la elevacion de sus pensamientos y por la elegancia de sus formas. El auditorio se retiró muy satisfecho é impresionado por las elocuentes palabras del orador.

—**El doctor y regente de primera clase de la facultad de jurisprudencia de la universidad de Madrid,** don Nicolás Malo, joven de brillantes esperanzas en la carrera jurídica y administrativa, como lo demuestran los importantes artículos que ha publicado en los periódicos mas acreditados de esta córte, y con cuyos apreciables trabajos cuenta la redaccion de el FARO NACIONAL, ha dado á luz una obra del mayor interés, cuyo anuncio verán nuestros lectores el final de éste número.

El pensamiento del autor, es altamente nacional y patriótico y si llegara á realizarse para lo cual propone el señor Malo los medios mas conducentes y adecuados, es indudable que la España llegaria á ser con el tiempo el foco de la civilizacion europea y un rico ecuporio de prosperidad y grandeza.

SECCION DE ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

La comision central ha acordado que el dividendo del primer semestre de este año sea del diez por ciento, pagadero por mitad en dos plazos, de tres meses cada uno. El primer plazo empezó á correr en 15 de febrero último, y el segundo empezará en 16 de mayo próximo.—Juan Garcia de Quirós, secretario.

ENSAYO CRÍTICO

sobre las lecturas de la época en la parte filosófica y social, por don Joaquin Roca y Cornet, bibliotecario primero de la universidad y provincia de Barcelona, etc.

Esta obra de nuevo género, que abre el gusto á los estudios bibliográficos, poco cultivados entre nosotros, y á las importantes reflexiones de la crítica razonada, fué recomendada por el célebre don

Jaime Balmes, amigo y colaborador que habia sido del autor de ella, calificándola de obra seria, grave, de un carácter científico, para cuya inteligencia se requiere sosegado estudio y no escasa meditacion, y cuyo autor supo templar la severidad del estilo filosófico, y convertir una lectura al parecer fatigosa en un trabajo suave, de utilidad y de recreo.

Véndese en Madrid, en las librerías de E. Sanchez y de Aguado. Dos tomos en octavo mayor, que comprenden 300 páginas. A 24 reales vellon en Barcelona, librería de Brusi, y á 32 en los demas puntos del reino.

ESTUDIOS

SOBRE LA UNION DEL EBRO Y DEL DUERO

CON EL MEDITERRANEO, CANTABRICO Y ATLANTICO,

y enlace de Madrid con Santander, Zaragoza y Francia por el centro de los Pirineos por medio de dos caminos de hierro. Seguidos de una memoria para el fomento de la agricultura de España.

POR EL DOCTOR

DON NICOLÁS MALO.

ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y ZARAGOZA, REGENTE DE PRIMERA CLASE EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, Y DE SEGUNDA EN LA ASIGNATURA DE ECONOMIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL, ETC.

Este libro que acaba de publicarse, ha recibido los elogios de la prensa literaria y de la política de todos los matices, que siguen todavía ocupándose de él.

—Se compone de catorce pliegos y medio, de hermosa impresion en 8.º, con un mapa de la parte septentrional de España hermosamente litografiado é iluminado.

Se vende á ocho rs. en Madrid, en las librerías de Monier, Baylli-Baylliere, La Publicidad y en la Negociacion literaria, calle de la Montera frente á San Luis, y á diez rs. en las provincias, en los puntos siguientes: Alcañiz, Muñoz y Cabello; Barcelona, Pifferrer y Depons; Bilbao, de Velasco, y Nuñez; Huesca, Alvarez; Santander, Riesgo, y S. S. Martinez; San Sebastian, Baroja; Teruel, A. Lopez; Tudela, Abadía; Valladolid, Pastor; Zaragoza, viuda de Heredia; Yague, Ascaso, Leon, y D. Ramon Arnés, calle Mayor, núm. 118, y en provincias en casa de los demas comisionados del librero D. Casimiro Monier.

La empresa de EL FARO NACIONAL puesta de acuerdo con el autor, proporcionará á los suscritores del mismo esta interesante obra, bien remitiéndosela directamente á los de provincias franco de porte, bien enviándola á los comisionados del mismo para su venta. Su precio para los suscritores á EL FARO será en provincias 6 rs. y 5 en Madrid en vez de 10 y 8 que cuesta respectivamente.

Precios de suscripcion á EL FARO NACIONAL.—Madrid 8 reales al m.º.—Provincias 28 rs. el trimestre, hecha la suscripcion por corresponsales que son los del establecimiento tipográfico del señor Mellado, y 26 librando la cantidad en carta franca á la orden del administrador de EL FARO NACIONAL.

MADRID: 1854.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE DON F. DE P. MELLADO.
Calle de Santa Teresa, núm. 8.